

Nº 194 - 11 - 3

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir";
- QUE** el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente";
- QUE** el Art. 344 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina: "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";
- QUE** de conformidad con el Plan Decenal de Educación 2006 - 2015, la Política 2, establece la universalización de la Educación General Básica de primero a décimo años; y, la Política 3 el incremento de la matrícula en el Bachillerato hasta alcanzar al menos el 75% de la población en la edad correspondiente;
- QUE** la señora Tatiana Cordero Salazar, Directora Ejecutiva de la Fundación "Mensajeros de La Paz" que oferta el servicio educativo desde el nivel inicial hasta el bachillerato, con financiamiento externo, solicita la ayuda de esta Secretaría de Estado para no cerrar el servicio que brinda a la niñez y juventud del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; por lo que solicita se declare a la institución con el carácter de Fiscomisional;
- QUE** este plantel fue creado desde sus inicios para brindar servicios educativos gratuitos, no ha existido fines lucrativos por parte de sus directivos y han financiado los gastos administrativos para que el establecimiento educativo continúe funcionando;
- QUE** el suroccidente del Azuay ha sido olvidado e ignorada, la educación primaria apenas comienza a repensarse luego de haber pasado una época de olvido; la

Educamos para tener Patria



educación media no está debidamente organizada, la educación superior se alcanza gracias a esfuerzos sobrehumanos; si se considera la población escolar entre los 10 y 19 años, existe un déficit muy alto en la oferta educativa, la misma que actualmente se la hace desde los colegios fiscal “Santa Isabel”, artesanal “José María Vélaz”- fin de semana – colegio a distancia “Leonidas Proaño” en la parroquia Abdón Calderón y colegio particular “Shagli” en la parroquia de igual nombre y el colegio particular “Mensajeros de La Paz”, que no se hallan en condiciones de cubrir la totalidad de la demanda escolar;

QUE el colegio cuenta con una planta de 26 personas: 1 rector-profesor; 1 vicerrector-profesor; 1 inspector general; 15 profesores/as; 4 profesores/as tutores/as; 1 médico profesor; 1 directora-profesora; 1 secretaria/colectora, 1 conserje;

QUE el establecimiento educativo cuenta con infraestructura de hormigón armado, el bien inmueble se halla conformado de planta baja y cuatro plantas altas; pisos y entrepisos de hormigón armado con recubrimiento de cerámica, mampostería de ladrillo y bloque, tratamiento de enlucido, pintura; en las áreas de baterías sanitarias las paredes poseen recubrimiento de cerámica, los ductos de las instalaciones eléctricas se hallan empotradas en las paredes; posee una cisterna subterránea y tanques reservorios elevados, el mecanismo para el accionamiento e impulsión del líquido es mediante bombas eléctricas; existen aulas, laboratorios, área administrativa, tres grupos de baterías sanitarias, residencia para uso de los estudiantes y de los profesores tutores, espacios para cocina, comedor; la capacidad máxima es para 600 estudiantes. En la parte posterior se encuentra un espacio cubierto para las actividades deportivas con dos canchas de uso múltiple.

QUE la creación de la escuela y el colegio “Mensajeros de La Paz” se efectuó para responder a tres necesidades fundamentales: la urgencia de un centro educativo adaptado a las necesidades de los niños y adolescentes de los programas de la Fundación; la urgencia de ofrecer una alternativa educativa para los adolescentes y jóvenes de las comunidades campesinas que por razones geográficas y económicas no tienen acceso a la educación media; el creciente número de estudiantes sin referente familiar directo a causa de la migración, inspiró un modelo educativo en doble jornada; el colegio fue fundado en 1999 y la escuela en el año 2000;

QUE existe un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Técnica Particular de Loja y el Colegio “Mensajeros de La Paz”, cuyo objetivo es ofrecer a través de la Modalidad de estudios a distancia las carreras de Pregrado, programas de Postgrado y/o Educación Continua con que cuenta la Universidad a los empleados del Colegio “Mensajeros de La Paz”, así como a sus cónyuges y a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad – padres e hijos –con el afán de preparar profesionalmente al personal de esta institución;

QUE el Artículo 348 de la Constitución de la República determina que el Estado financiará la educación especial y podrá ayudar financieramente a la educación fiscomisional, artesanal y comunitaria, siempre que cumplan con los principios de

Educamos para tener Patria

gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos, y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

QUE la Coordinación General de Planificación emite pronunciamiento favorable el reconocimiento del colegio particular "Mensajeros de La Paz" con el carácter de Fiscomisional, para impulsar el desarrollo de la educación en comunidades marginales y otorgar el beneficio educativo con equidad a todos los ecuatorianos; y,

EN USO de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; 22, literal n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, el Artículo 17 del estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

A C U E R D A:

ART. 1º.- INCORPORAR al régimen Fiscomisional a cargo del Ministerio de Educación, al colegio particular mixto "Mensajeros de La Paz" del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, a partir del período lectivo 2011-2012, régimen Costa..

ART. 2º.- ESTABLECER que a través de la Dirección Provincial de Educación del Azuay, la Coordinación de Educación, Zona 6, entregue 24 contratos de docentes, obtenidos a través de reajustes efectuados en esa jurisdicción.

ART. 3º.- PRECEPTUAR que la Dirección Provincial de Educación del Azuay, a través de sus dependencias especializadas asesore, oriente, controle, supervise y evalúe las actividades educativas del establecimiento.

ART. 4º.- DISPONER que los directivos del colegio Fiscomisional "Mensajeros de La Paz", cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, consignen la información estadística en las fechas establecidas para el efecto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 10 de Mayo 2011



Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

DA.
Dan/